



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL CONEXO.
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00181-00
EJECUTANTE:	JUAN FELIPE ALZATE CALLE
EJECUTADO:	MALKA IRINEZ MATURANA RENTERIA y OTROS

En atención a la solicitud de retiro de la demanda ejecutiva y de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso que reza:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Se accede a la misma y en consecuencia se hace la devolución del expediente digital a la parte ejecutante.

CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 23 de noviembre de 2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por estado N° 146 y estados electrónicos N° 104 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p>  <p>CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaria</p> <p>*catarr*</p>
